

a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlos, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Noviembre de 1993.— El Secretario. — V. B. F. Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2469

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINALES Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 560/93 a instancia de ANGEL MEDEL GONZALEZ Y OTROS contra TALLERES BELT, S.A. Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES.

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Angel Medel González y 5 trabajadores más contra la empresa "BELT, S.A." debo condenar y condeno a ésta a abonar las siguientes sumas a los actores en concepto de débitos salariales devengados y no abonados:

a Angel Medel González: 528.023. -ptas
a Carmelo Bañares Teceador: 250.184. -ptas
a Cesar Vinales Aradanuy: 185.284. - ptas
a Marcos Javier González Martínez: 215.942. -ptas
a Javier Viñuales Ardanuy: 190.568. -ptas

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPLENCIÓN ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de CINCO DIAS HABILIDOS contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV n.º 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a TALLERES BELT, S.A. expido el presente en Logroño a 16 de Noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2470

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial de subasta del art. 144 del R.H. declarado Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dña. Laura Neguerúeta Zuazo, D. Andrés Gutiérrez Fernández y Dña. Blanca Pancorbo Negueruela, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente.

Para la tercera subasta se señala el próximo día 8 de Febrero de 1.994, a las diez horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.º.— La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3.º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 2255000018016591, el 20.º del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas pro escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20.º del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso cuarto, ocupa una superficie útil de 99 m2 y linda: norte, calle Jorge Vigón; Sur, patio de luces que le separa de la finca de los señores Cenzano y Begasa; este, finca de Fernández Hermanos, S.A. y oeste, hueco de escalera y finca n.º 18 de la misma calle, propiedad de los señores Cenzano Bergasa y Concepción Galán. Le es aneja una carbonera señalada con el número del piso sita en la última planta. Inscripción: Tomo 811, libro 229, folio 236, finca número 15.607 inscripción quinta.

Forma parte de la casa sita en Logroño, calle Jorge Vigón, n.º 20. Ocupa

una superficie en solar de 136 m2. Valoración: 7.931.452 pesetas.

Dado en Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.2471

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO,

HACE SABER Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 69/92 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 69/92, a instancia de Banca Catalana S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol contra D. David Crespo Pérez y Epifanía Murillo Naranjo, sobre pago de cantidad

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. David Crespo Pérez y Dña. Epifanía Murillo, Naranjo y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de 718.744 pesetas, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; las costas del procedimiento se imponen a los demandados.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2480

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Tres de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 193/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 21 de Junio de 1993.

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de IBERCORP LEASING, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel Cirac Marin, contra FIGU S.A., JOSE ANTONIO SANZ ARMINANZAS, esposa y los efectos del art. 144 del R.H. declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad y promovido por CAJAZ ADMIN

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor FIGU S.A., JOSE ANTONIO SANZ ARMINANZAS y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor IBERCORP LEASING S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (1.739.491 Ptas.) importe del principal y sus intereses OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Ptas.) y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Sentencia

III.E.2483

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Tres de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 268/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 25 de Noviembre de 1993.

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Dª Mª L. Bujanda Bujanda, en nombre y representación de FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT) y defendido por el Letrado D. Rafael D. Ors Lois, contra D. JUAN BAUTISTA PLANCHUELO, Dª SOLEDAD SIMON SANCHEZ y cónyuges, si tuvieran, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. JUAN BAUTISTA PLANCHUELO, Dª SOLEDAD SIMON SANCHEZ y cónyuges, si tuvieran, a los efectos del art. 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT), de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA (479.360 Ptas.) pesetas de principal más DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (275.000 Ptas.) pesetas, calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, las cuales

a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlos, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Noviembre de 1993.— El Secretario. — V. B. F. Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2469

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINALES Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 560/93 a instancia de ANGEL MEDEL GONZALEZ Y OTROS contra TALLERES BELT, S.A. Y OTROS en reclamación por CANTIDADES.

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Angel Medel González y 5 trabajadores más contra la empresa "BELT, S.A." debo condenar y condeno a ésta a abonar las siguientes sumas a los actores en concepto de débitos salariales devengados y no abonados:

- a Angel Medel González: 528.023. -ptas
- a Carmelo Bañares Teceador: 250.184. -ptas
- a Cesar Vinales Aradanuy: 185.284. - ptas
- a Marcos Javier González Martínez: 215.942. -ptas
- a Javier Viñuales Ardanuy: 190.568. -ptas

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPLENCIÓN ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de CINCO DIAS HABILIDOS contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV n.º 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a TALLERES BELT, S.A. expido el presente en Logroño a 16 de Noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2470

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial de subasta del art. 144 del R.H. declarado Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dña. Laura Neguerúeta Zuazo, D. Andrés Gutiérrez Fernández y Dña. Blanca Pancorbo Negueruela, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente.

Para la tercera subasta se señala el próximo día 8 de Febrero de 1.994, a las diez horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

- 1.º.— La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.
- 3.º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 2255000018016591, el 20.º del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas pro escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20.º del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.
- 5.º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso cuarto, ocupa una superficie útil de 99 m2 y linda: norte, calle Jorge Vigón; Sur, patio de luces que le separa de la finca de los señores Cenzano y Begasa; este, finca de Fernández Hermanos, S.A. y oeste, hueco de escalera y finca n.º 18 de la misma calle, propiedad de los señores Cenzano Bergasa y Concepción Galán. Le es aneja una carbonera señalada con el número del piso sita en la última planta. Inscripción: Tomo 811, libro 229, folio 236, finca número 15.607 inscripción quinta.

Forma parte de la casa sita en Logroño, calle Jorge Vigón, n.º 20. Ocupa

una superficie en solar de 136 m2. Valoración: 7.931.452 pesetas.

Dado en Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.2471

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO, HACE SABER Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 69/92 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 69/92, a instancia de Banca Catalana S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol contra D. David Crespo Pérez y Epifanía Murillo Naranjo, sobre pago de cantidad

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. David Crespo Pérez y Dña. Epifanía Murillo, Naranjo y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de 718.744 pesetas, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; las costas del procedimiento se imponen a los demandados.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2480

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Tres de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 193/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 21 de Junio de 1993.

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de IBERCORP LEASING, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel Cirac Marin, contra FIGU S.A., JOSE ANTONIO SANZ ARMINANZAS, esposa y los efectos del art. 144 del R.H. declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad y promovido por CAJAZ ADMIN

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor FIGU S.A., JOSE ANTONIO SANZ ARMINANZAS y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor IBERCORP LEASING S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (1.739.491 Ptas.) importe del principal y sus intereses OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Ptas.) y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Sentencia

III.E.2483

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Tres de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 268/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 25 de Noviembre de 1993.

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Dª Mª L. Bujanda Bujanda, en nombre y representación de FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT) y defendido por el Letrado D. Rafael D. Ors Lois, contra D. JUAN BAUTISTA PLANCHUELO, Dª SOLEDAD SIMON SANCHEZ y cónyuges, si tuvieran, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. JUAN BAUTISTA PLANCHUELO, Dª SOLEDAD SIMON SANCHEZ y cónyuges, si tuvieran, a los efectos del art. 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT), de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA (479.360 Ptas.) pesetas de principal más DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (275.000 Ptas.) pesetas, calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, las cuales